

Al contestar refiérase

al oficio n.º **17590**

06 de octubre, 2025  
**DFOE-LOC-1861**

Señora  
Eithel Hidalgo Méndez  
Secretaria del Concejo Municipal  
[ehidalgo@munipalmares.go.cr](mailto:ehidalgo@munipalmares.go.cr)

Señor  
Andrés Vargas Rodríguez  
Alcalde Municipal  
[avargas@munipalmares.go.cr](mailto:avargas@munipalmares.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PALMARES**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la  
Municipalidad de Palmares

La Contraloría General recibió el oficio n.º MT-AL-0361-2025 del 21 de julio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Tibás, por un monto de ₡962,3 millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por transferencias corrientes, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias Corrientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 67-2025 celebrada el 11 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1861

2

06 de octubre, 2025

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió<sup>3</sup>.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159 y su reforma.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1. SE APRUEBA:

a) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados (Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven), por la suma ₡4,8 millones, con base en lo incluido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, n.º 10.620 y sus reformas.

---

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

<sup>3</sup> La información "NI 18624-2025 17\_ Proyectos Bienes Duraderos \_ PE 01-2025", "NI 18624-2025 18\_2\_MP-URGVC-217-2025 proyectos caminos \_ PE01-2025" y "NI 20717-2025 4. MP-PECI-016-2025 Certificación Proyectos IE-2025", suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

DFOE-LOC-1861

3

06 de octubre, 2025

b) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores por concepto de -Superávit libre- por la suma de ₡644,4 millones y -Superávit específico- por las suma de ₡313,1 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 63 celebrada el 14 de junio de 2025.

c) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## 2.2. SE IMPRUEBA:

a) El contenido presupuestario por la suma total de ₡205,8 millones, previstos en el **Programa I por un monto de ₡75,0 millones**, en las subpartidas "1.04.02 Servicios jurídicos", "1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales" "1.04.05 Servicios informáticos y" "1.04.06 Servicios generales" y en el **Programa II por un monto de ₡130,8 millones**, en las subpartidas "1.03.01 Información", "1.03.02 Publicidad y propaganda", "1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura", "1.04.06 Servicios generales" y "1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo"; cuya fuente de financiamiento proviene del superávit libre. Lo anterior, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicadas en los incisos a) anterior, deberán trasladarse a la partida "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

## 3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el ingreso considerado como Superávit libre correspondiente al artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas por un monto de ₡32,4 millones, a la cuenta de Superávit específico. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente.

Dado lo señalado, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

b) Reclasificar la suma de ₡23,7 millones incluida en la subpartida 6.03.02 Pensiones y jubilaciones contributivas a la subpartida 6.03.01 Prestaciones legales, lo anterior con base en lo señalado en el oficio n.º MP-DA-1034-2025 del 3 de octubre de 2025.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados y el punto a) y b) de Otros aspectos, se pondrá a

DFOE-LOC-1861

4

06 de octubre, 2025

disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

#### **4. CONCLUSIÓN.**

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2025 por la suma de ₡962,3 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Maricruz Solís Quintanilla  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/sbt

Ci: Expediente CGR-APRE-2025006367

Ni: 18624, 19975, 20717, 22486 (2025)

G: 2025003671-1